



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta N° 1435 de 2019

Repartido N° 968

Diciembre de 2019

TRABAJADORES DE LA CITRICULTURA

Subsidio por desempleo

- Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes
- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo



*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general y por un plazo que abarcará hasta el 31 de mayo de 2020, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha o al packing, en los términos y condiciones que fijen la o las consiguientes resoluciones que dicte a tales efectos.

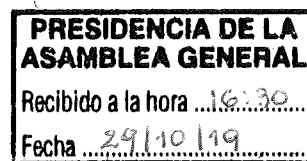
Artículo 2º.- El régimen especial que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce de subsidio por desempleo o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).

El plazo de la prestación acordada conforme a la presente ley comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de noviembre de 2019.


VIRGINIA ORTIZ
Secretaria


MARÍA CECILIA BOTTINO
Presidenta



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **28 OCT 2019**

Señora Presidente
de la Asamblea General.

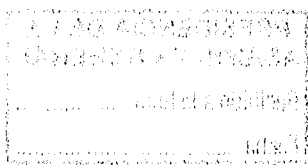
El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un Proyecto de Ley referente al establecimiento de régimen especial de seguro de desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha o al packing.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir del año 2010 se puso en marcha un proceso de reconversión en el sector citrícola, que implica la sustitución de plantas viejas o de especies poco demandadas, por plantas nuevas y certificadas, correspondientes a variedades de fruta de mejor calidad y precio, con miras a su colocación en mercados más exigentes y crecientemente demandantes, como Estados Unidos de América.

Ese proceso tuvo, como lógica consecuencia transitoria, un menor nivel en los volúmenes de producción y en los saldos exportables, a la vez que la extensión de la zafra se vio disminuida. Todos estos factores han implicado, en estos últimos años, una menor cantidad de jornadas de labor de los trabajadores en relación con períodos anteriores.

En atención a ello, el Poder Ejecutivo, al amparo de lo dispuesto por el artículo 10 del decreto – ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008



estableció, en octubre de 2016, un régimen especial de seguro de desempleo para los trabajadores de la cosecha y del packing del citrus por un plazo de seis meses continuos o discontinuos, régimen que en setiembre de 2017 se prorrogó en los mismos términos – en este último caso, incluso, habiendo mediado también una minuta de comunicación de la Cámara de Representantes con solicitud de que se estableciera un seguro de paro especial para este colectivo .

Dado que, con el dictado de tales resoluciones, se hubo completado el lapso máximo de un año que autoriza la norma citada, el pasado año se sancionó la ley N° 19.663 de 1° de octubre de 2018, por la cual se facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general y hasta el 31 de diciembre de 2019, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha o al packing – el MTSS ya concedió seis meses de cobertura conforme a esa ley, y puede extender dicho amparo hasta fin del presente año, como máximo.

Si bien las proyecciones de cosecha para este año son más auspiciosas, las razones que fundamentaron la citada ley N° 19.663 de 1° de octubre de 2018 mantienen vigencia.

Y más aún: tras el dictado de la misma, y en atención a la problemática planteada respecto de la empresa Citrícola Salteña, se aprobó la creación de un Fondo Citrícola a través de la ley N° 17.937 de 9 de abril de 2019, para posibilitar la cosecha en una superficie explotada de unas 3.500 hectáreas, habida cuenta de la cantidad de puestos de trabajo comprometidos, del impacto social que generaría su pérdida y del enorme riesgo fitosanitario y ambiental que supondría la no realización de la cosecha.

Por las razones expuestas, y considerando que la zafra del corriente año está próxima a concluir y que la nueva zafra comenzará entrado el mes de abril o incluso en mayo del año próximo, se entiende pertinente la promoción del presente proyecto de ley, para cubrir el período comprendido desde enero a



mayo de 2020 inclusive.

Vale resaltar, una vez más, que el proceso de reconversión de plantas permite augurar una perspectiva muy esperanzadora para la citricultura.

La propuesta contenida en el presente proyecto, en cuanto a que el régimen de seguro de paro a otorgarse pueda extenderse hasta el 31 de mayo de 2020, tiene en cuenta la aludida duración del período entre zafras, a la vez que permitirá al gobierno que asuma a partir del próximo 1º de marzo, adoptar, con el debido tiempo, las medidas que estimare pertinentes, sin encontrarse de buenas a primeras en la necesidad de buscar solución para una situación de importante repercusión social.

Two handwritten signatures in black ink. The top signature is written over a horizontal line and is quite stylized. The bottom signature is also stylized and appears to be written below the first one.

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'Dr. Tabaré Vázquez', written over a horizontal line.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general y por un plazo que abarcará hasta el 31 de mayo de 2020, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha o al packing, en los términos y condiciones que fijen la o las consiguientes resoluciones que dicte a tales efectos.

Artículo 2°.- El régimen especial que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce de subsidio por desempleo o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6° y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

El plazo de la prestación acordada conforme a la presente ley comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos.

[Handwritten signatures]

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA
CARPETA N° 4186/09
Montevideo, noviembre 5 de 2009
En sesión de la fecha el señor Presidente de la
Cámara dispone PARA COMISION DE
LEGISLACION DEL TRABAJO

